



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022
Proceso Verbal de Pertinencia N° 2022-00714

Como quiera que dentro del término concedido no se subsanó la demanda en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se dispone su **RECHAZO**.

Para el efecto téngase en cuenta que, pese a que se señaló en el escrito de subsanación que se aportaba el certificado especial, de que trata el Num. 5 del art. 375 del C.G.P., conforme fuere solicitado en el auto inadmisorio, lo cierto es que el mismo no fue adjuntado y el enlace inserto en el correo electrónico redireccionó a la secretaria del despacho a un archivo inexistente, veamos:

El archivo que solicitaste no existe.

Asegúrate de que tienes la dirección URL correcta y de que el archivo existe.

Realiza tus proyectos con Google Drive

Las aplicaciones de Google Drive te facilitan la tarea de crear, almacenar y compartir documentos, hojas de cálculo, presentaciones y otros archivos en línea.

Obtén más información en
drive.google.com/start/apps.

De la misma forma, tampoco se subsanó correctamente el numeral 2° del auto inadmisorio, pues si bien se señalaron quienes son los herederos determinados de la señora MARIA HERMINDA BARINAS MONTAÑA, lo cierto es que no se allegó escrito de demanda, ni nuevo poder, modificando la misma en tal sentido, esto es dirigiéndola contra aquellos.

Sean estas consideraciones suficientes.

Como quiera que la demanda y sus anexos fueron presentados en uso de las facultades conferidas por la Ley 2213 de 2022 y en consecuencia, no hay lugar a desglose, por secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

K.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
93 hoy 19 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario